JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00030** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta parcialmente a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422,430 del Código de General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 619, 621 y 774 del Código de Comercio, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **DINCREA SAS** y en contra de **OKICAM SAS** por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L ($7.835.731)** como capital, incorporado en la factura de venta NºOKI156, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 6 de agosto de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NEGAR mandamiento de pago por concepto de cláusula penal como sanción por mora, la doctrina y jurisprudencia han sido enfáticas en señalar que el cobro de la misma implica que su trámite se adelante a través de un proceso Verbal pues se debe fundar en la declaratoria de incumplimiento, antes de proceder al proceso ejecutivo.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a la parte demandada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley

2213 de 2022, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada NOHORA LILIBETH PARRA RIAÑO portadora de la tarjeta profesional número 268.460 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE[i]

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051** hoy **29 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2b812ec7e1e78ecd98d2760d4a40d3eea06ffe8e35c5c5e9160bdf8b4b2165**
Documento generado en 28/03/2023 03:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica